

**INFORME SECRETARIAL:** Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. Marzo uno (1) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, desde el 7 de febrero hogaño, se allegó por la apoderada de la parte demandante, aportando la notificación a los demandados, a través de correo certificado, desde el pasado 3 de febrero hogaño.

Sírvase proveer.

  
**DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ**  
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Salgar, Cundinamarca, marzo uno (1) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
Radicado:	255724089001-2023-00038
Demandante:	RUTH ALEXANDRA CARDONA
Demandado:	EMPERATRIZ RIVERA REY LUIS ALFONSO MAZO TORRES

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y, verificado nuevamente el cartulario, tenemos que, efectivamente, la parte demandante había allegado prueba de la notificación personal a los demandados, desde el pasado 7 de febrero hogaño.

En consecuencia, los señores Emperatriz Rivera Rey y Luis Alfonso Mazo Torres, **se tendrán por notificados desde el 08 de febrero del año 2023**. Los 20 días para ejercer el derecho a la contradicción y defensa, se contarán desde el **9 de febrero hasta el 8 de marzo del año 2023**, de no haber pronunciamientos al respecto, se procederá a dictar la correspondiente sentencia, conforme al numeral 3 del artículo 384 en el C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA**  
JUEZ